

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicalización : 02004742 00010000 Folia 55
Fecha (ARB) : 2003-03 12 16 51:58
Trámite 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D

Referencia Expediente No 02 4742
Asunto Tránsito de nombre titular de CENTRAL
IMPULSORA S A DE C V a GRUPO BIMBO S A DE
C V
Patente de Invención **PROCESO PARA PRODUCCIÓN DE BOTANA**
Solicitante Grupo Bimbo de S A de C V

GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad **GRUPO BIMBO S A DE C V** informo la Fusión de Sociedades de CENTRAL IMPULSORA S A de C V como sociedad fusionada y GRUPO BIMBO S A de C V como sociedad fusionante ocurrida en la ciudad de México como consta en la escritura No 204896 del 11 de diciembre de 2002 Ante lo cual solicito atentamente que se me reconozca como apoderado del GRUPO BIMBO S.A de C.V., dentro de la solicitud de la Patente de Invención **PROCESO PARA PRODUCCIÓN DE BOTANA**

La transformación deberá quedar registrada, con el fin de que conste como nuevo titular el **GRUPO BIMBO S A DE C V**

Teniendo en cuenta lo anterior procedo a anexar poder de la sociedad **GRUPO BIMBO S A de C V** y recibo de pago por concepto de modificación a solicitudes en trámite por valor de \$82 000

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 11 No 84-42 interior 9 de la ciudad de Bogotá, D C o en la Secretaría de su Despacho

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA
C C No 10 135 259 de Pereira
T P A No 82082 del CS de la

PODER

Yo (nosotros) abajo firmante Grupo Bimbo S.A. de C.V. domiciliado (s) en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000 Colonia Desarrollo Santa Fe C.I. 01210 México D.F. por el presente conferimos poder a los doctores CLAUDETTE VERNOTTA No. 57111 GUSTAVO ADOLFO LAZAROTTA No. 82082 y ANDRÉS FELIPE ZAPATA No. 107240 de la firma ESTRATEGIA JURIDICA LTDA domiciliados en la Carrera 11 No. 84-42 Interior (9) Bogotá D.C. Colombia para recibir de las oficinas y autoridades nacionales que correspondan a) la obtención del registro y renovación de marcas nombres comerciales expresiones o señales de propaganda la solicitud trámite o inscripción de marcas de nombre de licencias de uso y traspasos el planteamiento de oposiciones en nuestra defensa todo tipo de peticiones y solicitudes así como todo lo relacionado con las patentes de invención b) Las acciones de competencia desleal protección del consumidor cancelación administrativa o judicial nulidad medidas cautelares concesión de licencias tutela la protección de secretos industriales c) Quedando facultados debidamente para dar ante las instancias administrativas y judiciales inclusive hasta en casación todas las pasos necesarios al objeto indicado. Además de las facultades otorgadas anteriormente también tendrán las siguientes Comparecer ante las autoridades administrativas judiciales contencioso administrativo, y ante los tribunales de cualquier orden Incluso ante La Corte Suprema de Justicia para hacer efectivo un derecho o responder a todas las reclamaciones o demandas que se presenten por vía de solicitudes y registro de Propiedad Industrial para intervenir y actuar en toda clase de diligencias administrativas o procesos judiciales ya sea como actor demandado o tercero con interés en el asunto pagos terminados por la ley recibir documentos y valores dando el descargo respectivo llenar cualquiera otro requisito y tomar en fin todas las medidas necesarias que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses prestar confesión y declaración de parte por escrito o por firma para someter los asuntos a la decisión de árbitros nombrados o proponerlos terminar litios y acusar criminalmente para prorrogar competencia desistir de juicios o asuntos administrativos de o incoarlos interponer excepciones recursos y de las recusaciones así como para denunciarlos para celebrar transacciones y conciliaciones administrativas y judiciales en relación al litigio para condonar obligaciones y conceder esperas y quitas para solicitar o aceptar adjudicaciones en pago de bienes en pago para aprobar liquidaciones y cuenta para hacer cobros nacionales o extranjeros y hacerlos efectivos judicialmente para interponer cualquier tipo de recurso, incluyendo el de amparo, contencioso administrativo reposición revocatoria apelación y casación y en general cualquiera otros judiciales o administrativos para representarnos ante cualquier autoridad administrativa o judicial gestionando en la legítima defensa de nuestros derechos bienes acciones sin limitación de ninguna clase para sustituir el presente mandato total o parcialmente reservándose o no su ejercicio Y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todo cuanto dichos apoderados hicieren en nuestro beneficio

Dado y firmado hoy 9 de enero del año 2003 en México Distrito Federal

Grupo Bimbo S.A. de C.V.

Miguel Arcellano Carrillo
Representante Legal

Miguel Angel Moreno Gutierrez
Prolongación Paseo de la Reforma 1000
Colonia Desarrollo Santa Fe
México D.F.

Witnesses

Gonzalo Pacheco Larrea
Prolongación Paseo de la Reforma 1000
Colonia Desarrollo Santa Fe
México D.F.

El componente mantendrá bajo protesta de decir verdad, que la representación que sustenta y por la que actúa y al cuerpo que ejerce. Sin videntes en sus miembros y la sociedad con los siguientes datos:

1.- Testimonio de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Licenciado Toribio O'Gorman, quien fue Titular de la Notaría número noventa y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por medio de la cual, se constituyó "PROMOCION DE NEGOCIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, 1.º distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, (incluyendo CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional), y teniendo por objeto principal, entre otros hacer toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia, ajena, arrendar cualquier inmueble en garantía, gravar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia, ajena.

2.- Testimonio de la inscripción número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve de

El presente Contrato se celebra entre el Sr. **ALFONSO GARCÍA GARCÍA**, con D.N.I. nº 1.234.567, y la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL** denominada **"GRUPO INDUSTRIAL BAZO"**, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con NIF B-123456789, representada por el Sr. **JUAN PÉREZ GARCÍA**, con D.N.I. nº 987.654.321, en su calidad de Administrador Único, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Sociedades de Capital de 2013.

novena y un mil novecientos veintinueve de las siete de mayo de dos mil dos, otorgada ante el Ilustre Jefe del Poder Judicial Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número mil quinientos sesé, por medio de la cual, se elevó totalmente el estatuto social de "Grupo Simba" Sociedad Anónima de Capital Variable para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo de mil novecientos un pesos mexicanos.

— México, Distrito Federal a los veintinueve de Enero de dos mil tres

100-443887-100



GOBIERNO DEL D. N.
Dirección General de Asesoría
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva





30

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de

Contratos
México

D F



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 46.00

00935

No Orden

En Mexico el presente documento publico ha sido firmado

por LIC CARLOS RUBEN CUEVAS SENTIES

quien actua en calidad de NOTARIO 8 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 8 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

Garantizado en MEXICO, D F por OSCAR LOPEZ ROSAS

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D G J E L

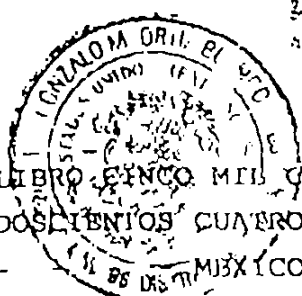
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ISTITUCION MEXICO, D F el 4 de FEBRERO de 2003

Subdirección Consultiva y de Contratos

Firma

bpc



FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M. ORTIZ BLANCO
Notario Público del Distrito Federal
MEXICO

LIBRO

LIBRO CINCO MIL QUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO GCMH/CAI/CA
DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (UNIS)
- MEXICO DISTRITO FEDERAL a once de diciembre del
dos mil dos

GONZALO M. ORTIZ BLANCO titular de la notaría numero
noventa y ocho del Distrito Federal actuando como
en el protocolo de la notaría numero seis
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ
haberme identificado plenamente como notario
hago constar



LA FUSION DE SOCIEDADES de CENTRAL IMPULSORA
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como SOCIEDAD FUSIONADA y "GRUPO
BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como SOCIEDAD
FUSIONANTE

que resulta de la protocolización que realizo a solicitud
del licenciado Raul Enrique Noriega Sendel al tenor de los
siguientes antecedentes y cláusula

ANTECEDENTES

I - Por escritura número diez mil seiscientos setenta y
seis de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y seis ante
el licenciado Tomás O Gorman titular de la notaría numero
noventa y seis del Distrito Federal cuyo primer testimonio
quedó inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de
Comercio de esta capital en la sección de Comercio libro
tercero volumen seiscientos treinta y seis a fojas
trescientas setenta y siete y bajo el numero doscientos
noventa y nueve se constituyó PROMOCION DE NEGOCIOS
SOCIEDAD ANONIMA

II Por escritura número diez mil seiscientos cincuenta y
dos de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y
seis ante el mismo notario que la anterior cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la
Propiedad y de Comercio de esta capital en la sección de
Comercio libro tercero volumen seiscientos cuarenta y
siete a fojas veintiseis y bajo el numero veinte
"PROMOCION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA aumento su
capital social a la suma de CIEN MIL PESOS reformando al
efecto sus estatutos sociales

III - Por escritura numero once mil trescientos ochenta y
uno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y
siete ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Publico de la

Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección de Comercio libro Tercero volumen seiscientos sesenta y siete a fojas noventa y ocho y bajo el número sesenta y dos PROMOCION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA aumento su capital social a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS reformando al efecto sus estatutos sociales

IV - Por escritura número veinte mil cuatrocientos noventa y nueve de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección Comercio libro Tercero volumen mil cincuenta y uno a fojas ciento treinta y dos y bajo el número ciento cincuenta y seis se hizo constar el cambio de denominación de PROMOCION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA a GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA y el aumento de capital social a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS reformando al efectos sus estatutos sociales

V - Por escritura número veintinueve mil novecientos ochenta y uno de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y nueve ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital social a la suma de SEPTECIENTOS OCHENTA MIL PESOS reformando al efecto sus estatutos sociales

VI - Por escritura número veintitres mil novecientos cincuenta y dos de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis se hizo constar la transformación de GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA a GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformando al efecto su estatutos sociales

VII - Por escritura número veintisiete mil seiscientos veinticinco de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número once mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE aumento su capital
social en la parte fija a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL
PESOS reformando al efecto sus estatutos sociales - -

VIII - Por escritura numero veintiocho mil doscientos
de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y dos
ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio
de esta capital en el folio mercantil numero nueve mil
quinientos seis, GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social en la suma de
UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA
PESOS asimismo se acordó en el mismo instrumento la
reducción de dicho capital para quedar en la suma de
TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS
reformando al efecto sus estatutos sociales - - -

IX Por escritura numero diez mil setenta y dos de fecha
diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho
ante el licenciado Rogelio Magaña Luna titular de la
notaría numero ciento cincuenta y seis del Distrito Federal
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público
de Comercio de esta capital en el folio mercantil número
nueve mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó sus estatutos
sociales - - -

X - Por escritura numero dieciséis mil ciento sesenta y
siete de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y
dos ante el mismo notario que la anterior cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio
de esta capital en el folio mercantil número nueve mil
quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE reformó sus estatutos sociales - - -

XI - Por escritura numero veintiun mil cuatrocientos sesenta
y cinco de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos
noventa y cuatro ante el mismo notario que las anteriores
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público
de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero
nueve mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social a la
suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL
QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS y reformó totalmente sus
estatutos sociales - - - - -

XII Por escritura numero treinta y un mil setecientos

setenta y ocho de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social en la suma de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS reformando al efecto sus estatutos sociales - - -

XIII - Por escritura número treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaría número ciento cincuenta y seis cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis GRUPO INDUSTRIAL BIMBO', SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS reformando al efecto sus estatutos sociales

XIV - Por escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el licenciado Rogelio Maqaña Luna titular de la notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis se hizo constar el cambio de denominación de GRUPO INDUSTRIAL BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformando al efecto sus estatutos sociales - -

XV - Por escritura número noventa y un mil novecientos veintinueve de fecha siete de mayo del dos mil dos ante el licenciado Armando Galvez Pérez Aragón titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número nueve mil quinientos seis GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en México Distrito Federal duración

indefinida y en la suscripción de capital
social mínimo de mil novecientos un millones setecientos
treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos y los demás por
objeto - - - - -

- 1 - Promover constituir organizar explotar
participar en el capital social o patrimonio de
sociedades mercantiles o civiles asociados o
sean industriales comerciales de servicios o de
otra índole tanto nacionales como extranjeras así como
participar en su administración o liquidación -
- 2 - Adquirir bajo cualquier título legal acciones
intereses participaciones o partes sociales de cualquier
tipo de sociedades mercantiles o civiles ya sea formando
parte de su constitución o mediante adquisición posterior
así como enajenar disponer y negociar tales acciones
intereses participaciones o partes sociales incluyendo
cualesquier otros títulos de crédito -
- 3 - Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la
fabricación distribución comercialización y venta de
productos alimenticios alimentos procesados incluyendo
de manera enunciativa y no limitativa pan pan empacado
pastelería galletas dulces chocolates bollos bolanas
tortillas cajetas pasta así como también materias primas
y maquinaria y equipo para la fabricación distribución
comercialización y venta de las mercancías anteriores
- 4 - Recibir de otras sociedades y personas así como
proporcionar a otras sociedades y personas cualesquier
servicios que sean necesarios para el logro de sus
finalidades u objetos sociales -
- 5 - Obtener adquirir desarrollar hacer mejoras utilizar
otorgar y recibir licencias o disponer bajo cualquier
título legal de toda clase de patentes marcas comerciales
marcas de servicio modelos de utilidad diseños
industriales secretos industriales certificados de
invención avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros
derechos de propiedad industrial así como derechos de
autor ya sea en México o en el extranjero - - - -
- 6 - Obtener toda clase de financiamientos préstamos o
créditos emitir toda clase de valores incluyendo
certificados bursátiles obligaciones o títulos de
crédito bonos y papel comercial así como otros
instrumentos de deuda con o sin el otorgamiento de garantía

real mediante prenda hipoteca fideicomiso o bajo cualquier otro título legal así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros así como realizar operaciones derivadas y sintéticas

7 - Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles empresas e instituciones con las cuales la sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la sociedad sea titular de participaciones sociales recibiendo o no garantías reales - - - - -

8 Otorgar toda clase de garantías ya sean reales personales o avales de obligaciones títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas o sociedades asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios constituyéndose en garante obligado solidario fiador o avalista de tales personas; - - - - -

9 Suscribir girar emitir negociar librar aceptar endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito -

10 Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena - - - - -

11 Celebrar toda clase de actos de comercio con relación a bienes derechos títulos y valores y hacer toda clase de obras o construcciones ya sea por cuenta propia o ajena

12 Dar o tomar en arrendamiento o en comodato así como adquirir poseer permutar enajenar transmitir disponer gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles asociaciones e instituciones en las que la sociedad tendría interés o participación de cualquier naturaleza

13 Actuar como comisionista mediador representante agente o intermediario de cualquier persona -

14 - Colocar sus propias acciones valores que las representen títulos de crédito o instrumentos de deuda en mercados de valores nacionales o extranjeros previa autorización de las autoridades competentes incluyendo

de valores o sistemas de cotización extranjeros

Adquirir sus propias acciones en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables y

En general realizar todo género de actos de comercio y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles

XVI Por escritura numero nueve mil quinientos sesenta y cinco de fecha veintiseis de enero de mil novecientos noventa y dos ante el licenciado Javier Corica Field titular de la notaría numero noventa y cinco del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección Comercio en el libro tercero volumen quinientos sesenta a fojas doscientas siete y bajo el numero ciento setenta y nueve se constituyó CENTRAL INMULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

XVII Por escritura numero catorce mil novecientos ochenta y cuatro de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección de Comercio libro tercero volumen ochocientos diecinueve a fojas nueve y bajo el numero siete se hizo constar la ampliación al objeto social de CENTRAL INMULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformando el objeto de sus estatutos sociales

XVIII Por escritura numero veintiseis mil ciento ochenta y ocho de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres ante el mismo notario que las anteriores cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero diecinueve mil trescientos sesenta y ocho CENTRAL INMULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó el artículo noveno de sus estatutos sociales

XIX Por escritura numero dieciseis mil seiscientos noventa y nueve de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos ante el licenciado Rogelio Magaña titular de la notaría numero ciento cincuenta y seis del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo inscrito

204896

en el Registro Publico de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en México Distrito Federal duracion de cien años capital social mínimo de cien pesos máximo ilimitado cláusula de exclusión de extranjeros y tener por objeto el que en dicha escritura se especifico

XX Por póliza numero tres mil trescientos tres de fecha ocho de septiembre del dos mil ante el licenciado Francisco Castellanos Guzmán corredor publico numero veinte cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Publico de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero diecinueve mil trescientos sesenta y ocho CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE amplió su objeto social reformando al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera

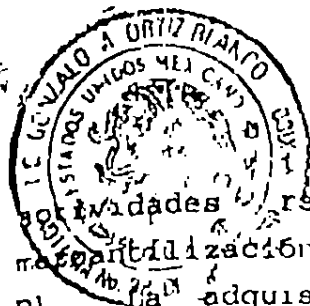
A) - La prestación de toda clase de servicios comerciales técnicos administrativos y anexos a las empresas que lo soliciten en las siguientes ramas técnicas de fabricación organización y administración compras y ventas tanto de materias primas como de artículos elaborados por las mismas empresas créditos y cobranzas contabilidad y cualquier otro servicio comercial técnico o administrativo

B) - La prestación a las personas que lo soliciten de los servicios que enunciativa pero no limitativamente se citan técnicas de fabricación organización administración contabilidad crédito y cobranzas asesoría fiscal técnicos comerciales y en general cualquier otro servicio conexo o similar a los ya citados

C) - Prestar servicios y/o asesorar en materia de contratación de toda clase de medios y anuncios publicitarios de diseño e implantación de actividades promocionales de elaboración o subcontratación de investigación y encuestas de mercado

Comprar y vender por cuenta propia o de terceros tiempo y espacios en toda clase de medios de publicitarios artículos promocionales estudios y/o encuestas de mercado

Ser propietaria y vender tiempos y espacios de medio publicitarios tales como anuncios espectaculares cartelera revistas etcétera, en general todo tipo de



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 Y 98
M E X I C O D F

ESTADO

- 9
204896

relativas a la publicidad promociones y
utilización y bienes y servicios en general

D) adquisición posesión utilización venta cesión
arrendamiento autorizaciones de uso o cualquier otra
de disposición de patentes registradas en la República
Mexicana o en cualquier país extranjero así como de
derechos sobre patentes informes técnicos e industriales
permisos y privilegios inventos mejoras procesos
literarios marcas y nombres comerciales

G) - Establecer arrendar operar y administrar en cualquier
forma oficinas tiendas almacenes y cualesquier otros
establecimientos convenientes para sus objetos

F) Hacer toda clase de operaciones de comercio por cuenta
propia o ajena

Adquirir o enajenar recibir en garantía o gravar toda clase
de valores efectos de comercio o títulos de crédito y en
general hacer operaciones de cualquier naturaleza ya sea
sobre valores títulos de crédito efectos de comercio y
metales preciosos con las limitaciones que marcan las
leyes

Adquirir y enajenar acciones o partes de interés en otras
empresas civiles o mercantiles

La sociedad no podrá realizar actos de intermediación
habitual en los mercados financieros mediante los cuales
obtenzan recursos del publico destinados a su colocación
lucrativa ya sea por cuenta propia o ajena

En general celebrar toda clase de actos de comercio con
relación a bienes títulos y valores y hacer toda clase de
obras o construcciones ya sea por cuenta propia o ajena

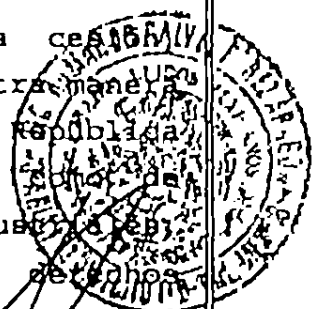
Actuar como comisionista representante agente o
mandatario

G) - Establecer arrendar operar y administrar en cualquier
forma fábricas plantas laboratorios oficinas tiendas
almacenes y cualesquier otros establecimientos convenientes
para sus objetos

H) - Adquirir enajenar importar exportar distribuir
gravar y en general comerciar y negociar en cualquier forma
con toda clase de bienes muebles

I) - Proporcionar y recibir toda clase de servicios
técnicos administrativos y de supervisión

J) - Adquirir enajenar administrar dar o tomar en
arrendamiento gravar y en general negociar toda clase de



bienes inmuebles -

K) - Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista representante mediador mercantil o distribuidor - - - -

L) - Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias - - - -

M) - Emitir suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito así como avalar títulos de crédito y constituirse en fiador en toda clase de obligaciones propias y de terceros - - - -

N) - Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales civiles o mercantiles - - - -

XXI - Los accionistas de CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general extraordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en nueve páginas que en unión de su lista de asistencia agrego al apéndice de esta escritura con la letra A y la cual me pide la protocolice de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles siendo dicha acta del tenor literal siguiente.

A las 9 00 horas del día 11 de diciembre de 2002 se reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación Paseo de la Reforma No 1000 Col Desarrollo Santa Fe en México Distrito Federal los accionistas de Central Impulsora S A de C V (la Sociedad o la Fusionada)

para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Secretario de la Sociedad

Por designación unánime de los presentes actuó como Presidente de la Asamblea el Sr Luis Miguel Briola Clément y como Secretario de la misma el Sr Raul Noriega Sendel

En uso de las facultades que se le confieren los estatutos sociales de la Sociedad el Presidente designó escrutador al Sr Miguel Arellano Carrillo a quien solicitó que hiciera el recuento de las acciones representadas en esta Asamblea se cerciorara del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de General de Sociedades Mercantiles y elaborara la certificación correspondiente - -

Una vez verificado el cómputo el escrutador certificó que están debidamente representadas en esta Asamblea 1 645 954 acciones comunes nominativas sin expresión de valor

es decir la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad mismo que asciende a la cantidad de \$1 743 456 500 pesos (un mil setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) totalmente suscrito y pagado con arreglo a la lista de asistencia de la presente Asamblea que se agregó al legajo de la presente acta como Anexo A

En razón de lo anterior el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de haberse constituido el quórum suficiente haciendo constar que la publicación de la convocatoria no es requerida por encontrarse reunidas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Acto seguido el Secretario dio lectura al siguiente

ORDEN DEL DIA

I Discusión y aprobación en su caso de los estados financieros individuales no auditados de Central Impulsora S A de C V al 30 de septiembre de 2002

II Discusión y aprobación en su caso de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo S A de C V como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora S A de C V como sociedad fusionada que desaparece así como el convenio de fusión respectivo

III Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea

IV Lectura y aprobación en su caso del acta

A continuación se procedió a tratar los diversos puntos del orden del día de la siguiente manera

I Discusión y aprobación en su caso de los estados financieros individuales no auditados de Central Impulsora S A de C V al 30 de septiembre de 2002

Por lo que toca a este primer punto del orden del día el Presidente informó que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para efectos de que los accionistas de la Sociedad aprobaran la fusión a discutirse en la presente Asamblea era necesario aprobar los estados financieros individuales no auditados de la sociedad al 30 de septiembre de 2002 copia de los cuales se acompaña al legajo de esta acta como Anexo B

Acto seguido el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes

201896

expuesto Después de la deliberación que hubo entre los presentes se adoptó por unanimidad la siguiente

Resolución Unica

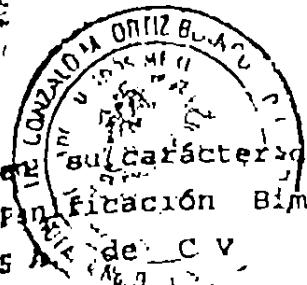
Se resuelve aprobar los estados financieros individuales no auditados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2002 que servirán de base para la fusión a que se refiere el punto II del Orden del Día mismos que se acompañan al legajo de la presente acta como Anexo B

II Discusión y aprobación en su caso de una propuesta para fusionar a Grupo Bimbo S A de C V como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora S A de C V como sociedad fusionada que desaparece así como el convenio de fusión respectivo

En relación con este punto del orden del día el Presidente manifestó a los accionistas que era conveniente fusionar a la Sociedad como sociedad fusionada que desaparece con Grupo Bimbo S A de C V (la Fusionante) como sociedad fusionante que subsiste

El Presidente informó que la fusión entre la fusionante y la Fusionada surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio real de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con estos acuerdos los efectos legales de esta fusión se retrotrairán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la fusionada ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotrairán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002

De igual manera el Presidente informó a los presentes que el representante legal de Panificación Bimbo S A de C V



ACTA

13

204896

En su carácter de accionista de la Sociedad le informo que Panificación Bimbo S A de C V acordó con Grupo Bimbo S A de C V también en su carácter de accionista de la Sociedad que una vez que surta efectos la fusión entre la Fusionante y la Fusionada conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles recibirá de Grupo Bimbo S A de C V en su carácter de accionista de la Sociedad la cantidad de \$1 110 pesos (mil ciento diez pesos M N) en virtud de la renuncia que hace Panificación Bimbo S A de C V para ser accionista de la Fusionante por ministerio de la fusión Asimismo y en razón de lo anterior se hace constar que Panificación Bimbo S A de C V en ningún momento fue propietaria de acciones de la Fusionante

Adicionalmente el Presidente solicitó al Secretario que expusiera los términos y condiciones en los cuales se llevaría a cabo la fusión El Secretario expuso las principales características de la fusión y describió el contenido del convenio de fusión a celebrarse entre la Fusionada y la Fusionante mismo que puso a disposición de los accionistas presentes Copia del convenio de fusión se acompaña a esta acta como Anexo C

Acto seguido el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto Después de la deliberación que hubo entre los presentes se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones

Primera Resolución

Se aprueba la fusión entre la Fusionante y la Fusionada que surtirá plenos efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con estos acuerdos

Segunda Resolución

Se resuelve que los efectos legales de esta fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere, fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las



hubieren presentado Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionada ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002 -

- - - Tercera Resolución -

Se aprueba la publicación del acuerdo de fusión y de los balances de la Fusionada en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación el acuerdo de fusión y los balances de la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio

Cuarta Resolución -

Para los efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión

Primera Acuerdo de Fusión La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante Por lo anterior a partir de la fecha en que surta efectos la fusión la Fusionada dejará de existir todos los bienes derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante vigentes en dicha fecha seguirán siendo aplicables

Segunda Estados Financieros (a) Estados Financieros Base Los estados financieros de la Fusionada aprobados en el punto I anterior y de la Fusionante al 30 de septiembre de 2002 serán los que sirvan como base para la fusión acordada

(b) Estados Financieros de Cierre Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002 -

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados) Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados es decir mostrando la consolidación de sus activos pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de

15 de diciembre de 2002

(d) Principios Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la fusión.

Tercera Registro y Publicación (a) Registro A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal - - -

(b) Publicación A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación los acuerdos de fusión y los balances de la Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio - - -

Cuarta Efectos de la Publicación Oposición de Acreedores Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002 Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002 - - -

Quinta Plenos Efectos (a) Fecha En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de



2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con estos acuerdos. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que se fusionan ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

(b) Causahabiente Universal. Al surtir efectos la fusión acordada la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior:

(i) Los activos pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante.

(ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 incluyendo sin limitar patentes marcas y nombres comerciales entre otros que integren los activos de la Fusionada incluyéndose los derechos determinados o indeterminados principales derivados o accesorios de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.

(iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad principales.



FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M ORTIZ BLANCO
Notarios Asociados 6 y 98
M E X I C O

COTEJADO

20489

los accionistas de la fusionada en el momento que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2007 los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento de la fusión en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado, todo lo cual resulta de acuerdo con la ley

(iv) La fusionante como causahabiente universal de la fusionada tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro respecto a los trabajadores y empleados de la fusionada respecto al fisco federal y en su caso frente a los gobiernos federales estatales o municipales correspondientes. También la fusionante obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudare la fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren

(v) Todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la fusionante sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación

Sexta Otros Actos Mejores Esfuerzos Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo o procurar que se lleven a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que esta surta plenamente sus efectos incluyendo sin limitarse la obtención de las autorizaciones necesarias

Séptima Ley Aplicable y Jurisdicción Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión aplicables las leyes federales y competentes los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles

Quinta Resolución

Se aprueba la renuncia hecha por Planificación Dinámica A.C. en su carácter de accionista de la Sociedad para una vez que surta efectos la fusión anteriormente

probada sea accionista por ministerio de la fusión de la fusionante Asimismo se aprueba que por virtud de dicha renuncia Grupo Bimbo S A

de C V pague a Panificación Bimbo S A de C V la cantidad de \$1,110 pesos (mil ciento diez pesos M N)

Sexta Resolución

Se aprueba el convenio de fusión que obra agregado al finjo de esta acta como Anexo C que contiene el texto de las bases a que se refiere la resolución que antecede

III Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea

En relación con este punto de la orden del día el presidente explico a los accionistas que derivado de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea era necesario designar delegados encargados de llevarlas a cabo

Acto seguido el presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto Después de la deliberación que hubo entre los presentes se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones

Resolución Unica

Resuelve autorizar a Guillermo Quiroz Alí Miguel Arriaga Carrillo Jorge Luis Confalonieri Herrero Alexis Echeverría de la Torre Raúl Noriega Uribe y Luis Miguel Herrera Clément para que conjuntamente o separadamente instrumenten y ejecuten las resoluciones de la Asamblea y por ende al efecto celebren las gestiones y los actos que sean necesarios para cumplir con el presente fin que no se limitan

La publicación en el Diario Oficial de la Federación del convenio de fusión aprobado en la presente Asamblea y como finjo de los documentos que se mencionan en la acta y su publicación en los medios de comunicación de las leyes y reglamentos aplicables

El presente convenio de la sociedad durante el periodo que cubra desde esta fecha a aquella en que surtan efectos la fusión y posteriormente si es necesario para el cumplimiento pendiente Asimismo tomen la medida legal que sea necesaria en la preparación ejecución y firma de los documentos legales y otros que sean necesarios de carácter legal que se necesiten para lograr la fusión y todo

La prolección en lo relativo del acta de esta
Aprobación el cumplimiento y para los efectos de los artículos
223 siguientes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles así como la solicitud de expedición de
testimonios adicionales y copias certificadas
instrumento notarial que se llegaren a necesitar y

4 La celebración en nombre y representación de la
Sociedad del convenio de fusión a celebrarse con la
Fusionante -

Redactada el acta y una vez que fue leído, probada y
ratificada por todos los presentes fue firmada por el
Presidente y el Secretario quienes dan fe de que hasta el
término de la sesión están presentes todos los accionistas
que concurren

Se levantó la Asamblea a las 10 00 horas del día de la
fecha

Siguen firmas

XXII Los accionistas de GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE celebraron asamblea general extraordinaria
de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe
en diez páginas y que en unión de las copias fotostáticas de
las publicaciones de las convocatorias respectivas agrego al
apéndice de esta escritura con la letra B y la cual me
pide la protocolice de conformidad con lo dispuesto por el
artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles siendo dicha acta del tenor literal
siguiente

A las 12 00 horas del día 11 de diciembre de 2002 se
reunieron en el domicilio social localizado en Prolongación
Paseo de la Reforma No 1000 Col Desarrollo Santa Fe en
México Distrito Federal los accionistas de Grupo Bimbo
S A de CV (la Sociedad o la Fusionante) para
celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
a la que fueron previamente convocados por el Comisario de
la Sociedad mediante publicación hecha en los periódicos
Reforma El Financiero y El Economista el pasado 26 de
noviembre de 2002 una copia de dichas publicaciones se
agrega al legajo de la presente acta como Anexo A" -

El Presidente del Consejo de Administración el señor
Roberto Servitje Sendra presidió la Asamblea y actuó como
Secretario el señor Alexis F Rovzar de la Torre Secretario
del Consejo de Administración Asimismo estuvo presente el

señor Juan M. Gras Gas Comisario de la Sociedad

De conformidad con el artículo cuadragésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad el Presidente designó escrutadores a los señores Miguel Arellano Cairillo y Raul Noriega, Sndel quienes después de aceptar su cargo y protestar su leal desempeño procedieron a realizar el escrutinio de las constancias de depósito de las acciones exhibidas por los accionistas o sus representantes prepararon la lista de asistencia en la cual una vez firmada certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 962 481 664 acciones de las 1 175 800 000 que se encuentran en circulación es decir el 81.8576%. La lista de asistencia y los documentos que acreditan la representación de los accionistas se agregan como Anexo B al apéndice de la presente acta.

El Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c) de la fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores se cerciore del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en dicho precepto legal y elabore la certificación correspondiente que se agrega al legajo de la presente acta como Anexo C al cual se transcribe a continuación.

El suscrito Secretario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Bimbo S.A. de C.V. he revisado

- (a) El registro de accionistas a la fecha de esta Asamblea
- (b) Las constancias de depósito de acciones y las relaciones de accionistas anexas a las mismas
- (c) Los formularios de las cartas poder en los términos del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores y (d) Las tarjetas de admisión y la lista de asistencia elaborada por los escrutadores

Después de haberme cerciorado de que se observó lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 14 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores certifico que en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables y que se encuentra representada el 81.8576% de las acciones de la sociedad la Asamblea puede sesionar válidamente.

México D.F. a 11 de diciembre de 2002. Secretario Alexis E. Rovzar de la Torre. En razón de lo anterior el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en

COTILLADO

... de haberse constituido el quórum suficiente conforme
al artículo cuadragésimo quinto de los estatutos sociales
por lo que solicitó al Secretario diera lectura
siguiente

ORDEN DEL DIA

I - Discusión y aprobación en su caso de los estados
financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo S A
de C V al 30 de septiembre de 2002

II Discusión y aprobación en su caso de una propuesta
para fusionar a Grupo Bimbo S A de C V como sociedad
fusionante que subsiste con Central Impulsora S A de
C V como sociedad fusionada que desaparece, así como el
convenio de fusión respectivo

III Designación de delegados especiales para formalizar y
ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea

IV Lectura y aprobación en su caso del acta

A continuación se procedió a tratar los diversos puntos del
orden del día de la siguiente manera

I Discusión y aprobación en su caso de los estados
financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo S A
de C V al 30 de septiembre de 2002

Por lo que toca a este primer punto del orden del día el
Presidente informó que para dar cumplimiento a las
disposiciones legales vigentes y para efectos de que los
accionistas de la Sociedad aprobaran la fusión a discutirse
en la presente Asamblea era necesario aprobar los estados
financieros consolidados no auditados de la sociedad al 30
de septiembre de 2002 copia de los cuales se acompaña al
legajo de esta acta como Anexo D

Acto seguido el Presidente preguntó a los accionistas si
tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes
expuesto Después de la deliberación que hubo entre los
presentes se procedió a tomar la votación de los mismos el
resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta
en el Registro de Votación En razón del resultado de la
votación la presente asamblea toma por el voto del
80 1957 es decir por el voto unánime de las acciones
representadas la siguiente resolución

- Resolución Unica - - - - -

Se aprueban los estados financieros consolidados no
auditados de Grupo Bimbo S A de C V al 30 de septiembre
de 2002, que servirán de base para la fusión a que se

refiere el punto II del Orden del Dia mismos que se acompaña al legajo de la presente acta como Anexo D'

II. Discusión y aprobación en su caso de una propuesta para fusionar a Grupo Binbo S A de C V como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora S A de C V como sociedad fusionada que desaparece; así como el convenio de fusión respectivo

En relación con este punto del orden del dia el Presidente manifestó a los accionistas que era conveniente fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionante que subsiste con Central Impulsora S A

de C V (la Fusionada) como sociedad fusionada que desaparece Asimismo el Presidente informó que el día de hoy la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionada aprobó la fusión con la Sociedad

El Presidente informó que la fusión entre la Fusionante y la Fusionada surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Publico de Comercio de sus domicilios junto con los acuerdos los efectos legales de esta fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Publico de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionante ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002

A continuación el Presidente solicitó al Secretario que expusiera los términos y condiciones en los cuales se llevaría a cabo la fusión El Secretario expuso las principales características de la fusión y describió el contenido del convenio de fusión a celebrarse entre la

(OTULADO)

la fusionada y la fusionante mismo que se encuentran a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria para la celebración de la presente Asamblea. Copia del convenio de fusión se acompaña a esta acta como Anexo B.

Adicionalmente el Presidente informo a los presentes la ratificación de la fusión de Panificación Bimbo S A de C V en su carácter de accionista de la fusionada acordó con la Sociedad que una vez que surta efectos la fusión entre la fusionante y la fusionada conforme a lo dispuesto por el artículo 725 de la Ley General de Sociedades Mercantiles recibirá de la Sociedad la cantidad de \$1 110 pesos (mil ciento diez pesos M N) como pago en efectivo por su acción en la fusionada. Asimismo Panificación Bimbo S A de C V declara que en ningún momento fue propietaria de acciones de la Sociedad. Acto seguido el Presidente preguntó a los accionistas si tenían alguna observación que hacer acerca de lo antes expuesto. Después de la deliberación que hubo entre los presentes se procedió a tomar la votación de los mismos el resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta en el Registro de Votación.

En razón del resultado de la votación la presente asamblea toma por el voto del 80 1957% es decir por el voto unánime de las acciones representadas las siguientes resoluciones

- Primera Resolución

Se aprueba la fusión entre la fusionante y la fusionada que surtirá plenos efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con estos acuerdos conforme a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Fusionada - - -

- Segunda Resolución

Se resuelve que los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción

de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y el acuerdo de fusión en el periódico oficial del domicilio de la Fusionante o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002

- - Tercera Resolución -

Se aprueba la publicación del acuerdo de fusión y de los balances de la Fusionante en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación el acuerdo de fusión y los balances de la Fusionante sean inscritos en el Registro Público de Comercio

- - Cuarta Resolución -

Para los efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes serán las bases bajo las que se llevará a cabo la fusión

Primera Acuerdo de Fusión La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante Por lo anterior a partir de la fecha en que surta efectos la fusión la Fusionada dejará de existir todos los bienes derechos y obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante vigentes en dicha fecha seguirán siendo aplicables

Segunda Estados Financieros (a) Estados Financieros de Base Los estados financieros de la Fusionante aprobados en el punto I anterior y de la Fusionada al 30 de septiembre de 2002 serán los que sirvan como base para la fusión acordada

(b) Estados Financieros de Cierre Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararán estados financieros de clausura al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados) Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados es decir mostrando la consolidación de sus activos pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002

51

FAUSTO R I C O ALVAREZ
GONZALO M ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
M E X I C O D F

COTEJADO

25

2041195

Principios Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán de acuerdo a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la Tercera Registro y Publicación (a) Registro de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal

(b) Publicación

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación los acuerdos de fusión y los balances de la Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio

Cuarta Efectos de la Publicación Oposición de Acreedores Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002 Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002

Quinta Plenos Efectos (a) Fecha En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances

hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga el registro de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con estos acuerdos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusionada y la fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

(b) En habiéndose Universal Al surtir efectos la fusión no sólo la fusionante resultará causahiernte a título universal de la fusionada y los activos pasivo y capital de ella quedaran incorporados al patrimonio de la fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de lo que se indica más adelante por lo interior:

(i) Los activos pasivos y capital de la fusionada se consideraran con los de la fusionante

(ii) La fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la fusionada en el momento en que surta efectos la fusión y que sean aquellos que muestran sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 incluyendo sin limitar patentes marcas y nombres comerciales entre otros que integren los activos de la fusionada incluyendo los derechos determinados o indeterminados principales derivados o accesorios de los que la fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro por motivos interiores o posteriores

COTILLADO

27

204896

al momento de surtir efectos la fusión acordada -
(iii) La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad principales derivadas o accesorios de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley -
(iv) La fusionante como causahabiente universal de la fusionada tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro respecto a los trabajadores y empleados de la fusionada respecto al fisco federal y en su caso frente a los gobiernos federales estatales o municipales correspondientes también la fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos derechos y/o contribuciones que adeudare la fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren - - - - -
(v) Todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la fusionante sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación - - - - -
Sexta Otros Actos Mejores Esfuerzos Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo o causar que se lleven a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos incluyendo sin limitar la obtención de las autorizaciones necesarias - - - - -
Séptima Ley Aplicable y Jurisdicción Para la interpretación cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales y competentes los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles - - - - -

Quinta Resolución - - - - -

Se aprueba que en virtud del acuerdo alcanzado con Panificación Bimbo S A de C V en su carácter de accionista de la Fusionada la Sociedad pague a Panificación Bimbo S A de C V la cantidad de \$1 110 pesos (mil ciento diez pesos) M N) como pago en efectivo por su acción en la Fusionada - - - -

Sexta Resolución Se aprueba el convenio de fusión que obra agregado al legajo de esta acta como Anexo E que contiene el texto de las bases a que se refiere la resolución que antecede - -

III Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea

En relación con este punto de la orden del día el Presidente explicó a los accionistas que derivado de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea era necesario designar delegados encargados de llevarlas a cabo

Después de la deliberación que hubo entre los presentes en relación con el presente punto del orden del día se procedió a tomar la votación de los mismos Después de la deliberación que hubo entre los presentes se procedió a tomar la votación de los mismos el resultado de la cual se agrega al legajo de la presente acta en el Registro de Votacion -

En razón del resultado de la votación la presente asamblea toma por el voto del 80 1957% es decir por el voto unánime de las acciones representadas la siguiente resolución

Resolución Unica

Se resuelve autorizar a Alexis L. Rovzar de la Torre Guillermo Quiroz Abed Miguel Arcellano Carillo Jorge Luis Confalonieri Herrero Raul Noriega Sendel y Luis Miguel Briola Clément para que conjunta o separadamente instrumenten y ejecuten las resoluciones de la Asamblea y para que al efecto celebren las gestiones y los actos necesarios que incluyen a título enunciativo pero que no se limitan a

1 La publicación en el Diario Oficial de la Federación del convenio de fusión aprobado en la presente Asamblea así como del texto de los documentos que se mencionan en esta acta y cuya publicación sea necesaria en término de las disposiciones legales aplicables

2 La representación de la Sociedad durante el período que correrá a partir de esta fecha a aquélla en que militan

COTEJADO

- 29

204896

con la fusión y posteriormente si es necesario para
algún trámite pendiente Asimismo tomen las medidas legales
que sean necesarias en la preparación ejecución y expedición
los documentos contables fiscales y cualesquiera
carácter legal que se necesiten para lograr
decretada

3 La protocolización en lo relativo del acta de
Asamblea en cumplimiento y para los efectos de los artículos
223 224 225 y siguientes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles así como la solicitud de expedición de
testimonios adicionales y copias certificadas del
instrumento notarial que se llegaren a necesitar y -

4 La celebración en nombre y representación de la
Sociedad del convenio de fusión a celebrarse con la
fusionada

IV Lectura y aprobación en su caso del acta
Redactada el acta y una vez que fue leída aprobada y
ratificada por los presentes fue firmada por el Presidente
el Secretario y el Comisario quienes dan fe de que hasta el
término de la sesión están presentes todos los accionistas
que concurren

Se levanta la Asamblea a las trece horas del día de su
fecha

Siguen firmas

XXIII Con la letra C agrego al apéndice de esta
escritura el Convenio de fusión celebrado entre "GRUPO
BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad
fusionante y CENTRAL IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada que el compareciente
me exhibe en cinco páginas siendo el mismo del tenor literal
siguiente

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO BIMBO
S A DE C V COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE (LA
SOCIEDAD O LA FUSIONANTE) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL SR GUILLERMO QUIROZ ABED Y POR LA OTRA CENTRAL
IMPULSORA S A DE C V COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE
DESAPARECI (LA FUSIONADA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL SR MIGUEL ARELLANO CARRILLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I Declara la Sociedad por conducto de su representante
legal

A Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México) según consta en la escritura pública No. 10 670 de fecha 15 de junio de 1966 otorgada ante la fe del Lic. Tomás O. Gorman titular de la notaría pública No. 96 del Distrito Federal cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 299 foja 377 Vol. 636 Libro III de la Sección de Comercio

B Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio -

C Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio

D Que su representante el Sr. Guillermo Quirós Abed cuentan (así) con facultades suficientes para la celebración del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas

II Declara la Fusión por conducto de su representante legal -

A Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México) según consta en la escritura pública No. 9 569 de fecha 26 de enero de 1962 otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Field titular de la notaría pública No. 95 del Distrito Federal cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 179 a foja 207 Vol. 630 Libro III de la Sección de Comercio

B Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio

C Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebración del presente convenio

D Que su representante el Sr. Miguel Arcellano Carrillo cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas

- - CLAUSULAS

Primera Acuerdo de Fusión La Fusionante y La Fusionada

se declaran expresamente fusionarse subsistiendo como consecuencia de la fusión la Fusionante. Por lo anterior a partir de la fecha en que surta efectos la fusión la Fusionada dejará de existir todos los bienes de ella y las obligaciones de la Fusionada corresponderán a la Fusionante y la escritura constitutiva y estatutos de la Fusionante vigentes en dicha fecha seguirán siendo aplicables.

Segunda Estados Financieros (a) Estados Financieros Base Los estados financieros consolidados no auditados de la Fusionante y los estados financieros individuales no auditados de la Fusionada al 30 de septiembre de 2002 serán los que sirvan como base para la fusión acordada.

(b) Estado Financiero de Cierre Cada una de la Fusionante y la Fusionada prepararan estados financieros de clausura al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002.

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados) Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior la Fusionante preparará estados financieros de apertura fusionados es decir mostrando la consolidación de sus activos pasivos y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002.

(d) Principios Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaborarán conforme a los principios que se hayan aplicado en la elaboración del balance de la Fusionante dando efectos plenos a la fusión.

Tercera Registro y Publicación (a) Registro A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionante y la Fusionada inscribirán los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

(b) Publicación A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicación los acuerdos de fusión y los balances de la Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio.

Cuarta Efectos de la Publicación Oposición de Acreedores

Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraeran y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

Quinta Plenos Efectos (a) Fecha. En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con los acuerdos de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotraerán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotraerán y surtirán efectos al cierre de

operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002

(b) Causahabiente Universal Al surtir efectos la fusión acordada la Fusionante resultará causahabiente universal de la Fusionada y los activos pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de lo que se indica más adelante Por lo anterior a) los activos pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusionante

(ii) La Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 incluyendo sin limitar patentes marcas y nombres comerciales entre otros que integren los activos de la Fusionada incluyendo los derechos determinados o indeterminados principales derivados o accesorios de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada

(iii) La Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad principales derivados o accesorios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley

(iv) La Fusionante como causahabiente universal de la Fusionada tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada respecto al fisco federal y, en su caso frente a los gobiernos federales estatales o municipales correspondientes También la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos derechos y/o contribuciones que adeudare la Fusionada en el

momento en que surta efectos esta fusión ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren

(v) Todos los poderes otorgados por la fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación

Sexta Otros Actos Mejores Esfuerzos Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo o causar que se lleven a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o deseables para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos incluyendo sin limitar la obtención de las autorizaciones necesarias

Séptima Ley Aplicable y Jurisdicción

Para la interpretación cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales y competentes los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles

Ciudad de México Distrito Federal a 11 de diciembre de 2002

Siguen firmas

C I A U S U I A

UNICA Quedan fusionadas CENTRA IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada que se extingue y GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionante que subsiste
YO EL NOTARIO CLERICO

I Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra D

II Que advertí al compareciente que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de cancelación de inscripción de CENTRA IMPULSORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar los avisos correspondientes a las autoridades fiscales competentes

FAUSTO RICO ALVAREZ
GONZALO M ORTIZ BLANCO
Notarias Asociadas 6 y 98
MEXICO

COPIADO

35

204896

En letra L uno a la L veintidos agrego al
apendice de esta escritura copia fotostatica de las
de identificación fiscal de los accionistas de
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
concurrieron a las Asambleas cuyas actas han
transcritas en los antecedentes vigésimo primero
segundo de esta escritura que contienen los Registros
fed rales de Contribuyentes de dichos accionistas

IV Que el compareciente declara por sus generales ser
Mexicano originario de México Distrito Federal lugar
donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos
sesenta criado con domicilio en Prolongación Paseo de la
Reforma numero mil desarrollo Santa Fe delegación Alvaro
Obregón código postal numero cero mil doscientos diez
abogado

V Que advertí al compareciente de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente ante notario

VI Que tuve a la vista los documentos citados en esta
escritura

VII Que a solicitud del compareciente leí y expliqué esta
escritura al mismo una vez que le hice saber el derecho que
tiene de leerla personalmente manifestando el otorgante su
conformidad y comprension plena y la firmó el día once de
diciembre del dos mil dos mismo momento en que la autorizo
Doy fe

Firma del señor Raul Enrique Noriega Sendel

G Ortiz

- Rúbrica

El sello de autorizar

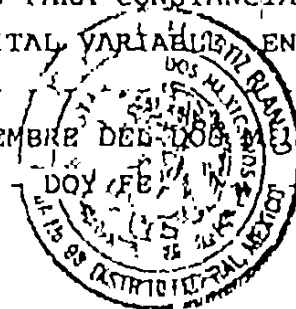
LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRAN EN HOJAS POR SEPARADO
AGREGADAS AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO

GONZALO M ORTIZ BLANCO titular de la notaría numero
noventa y ocho del Distrito Federal actuando como asociado
en el protocolo de la notaría numero seis de la que es
titular el licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA
DE GRUPO BIMBO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN
TREINTA Y CINCO PAGINAS

MEXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS
DOS

/cco



RECE

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17365,9506

DE LOS \$ 5,536 PESOS

EN LA FECHA 12/12

EN MEXICO D.F. A 12 DE DE DEL 0

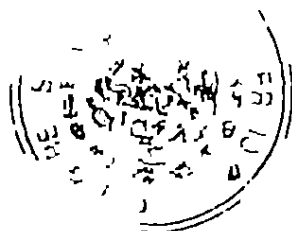
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EL REGISTRADOR

LIC. C. A. BARTOLO

[Handwritten signature]



57

Anexo C

Certificación del Secretario

COTEJADO

El suscrito Secretario en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Himo S.A. de C.V. he revisado

- (a) El registro de accionistas a la fecha de esta Asamblea
- (b) Las constancias de depósito de acciones y las relaciones de accionistas y las mismas
- (c) Los formularios de las cartas poder en los términos del artículo 10 del Mercado de Valores y
- (d) Las tarjetas de admisión y la lista de asistencia elaborada por los espoladores

Después de haberme cerciorado de que se observó lo dispuesto en el inciso c) de la fracción VI del artículo 11 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores certifico que en virtud de que se han satisfecho los requisitos legales aplicables y que se encuentran representados el 51.557% de las acciones de la sociedad la Asamblea puede sesionar válidamente.

México, D.F. 11 de diciembre de 2002


Alex T. Rodríguez de la Torre
Secretario

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos. Este documento es confidencial y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.



GRUPO BIMBO S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO BIMBO S.A. DE C.V. de "Bicicleta", y con fundamento en los artículos 122, 123 y 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 11 de noviembre de 2002, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Promoción Paseo de la Reforma No. 100, Col. Del Valle, Santa Fe, en una ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos concernientes a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Bimbo S.A. de C.V. correspondientes al periodo de septiembre de 2002.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusión: Grupo Bimbo S.A. de C.V. como sociedad fusionante que subsume, con Central Impulsora S.A. de C.V. como sociedad fusionada que desaparece, así como el convenio de fusión respectivo.
- III. Designación de delegados especiales para formular y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Para tener derecho a votar, la presente Asamblea, los señores accionistas deberán, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, comparecer en días hábiles, depositar, hacer constar sus acciones, exhibir certificado expedido por el S.D. Intervál, S.A. de C.V. institución para el Depósito de Valores, con constancia de depósito expedida por una institución de crédito, o sea de bolsa, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de las acciones, el certificado de depósito, los accionistas ingresarán en el registro de acciones, sus representaciones legales recibirán la tarjeta de autorización correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que se les otorgará el número de votos que tengan derecho. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderadosos mediante simple poder o, pucher o mediante poder otorgado en los formularios que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, siempre que deberá recibir la notificación de la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea antes citada. Los formularios de poder referidos serán disponibles en la secretaría de la Sociedad ubicada en el domicilio de la misma. A partir de la fecha de esta publicación, la documentación mencionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicada.

México, D.F. 25 noviembre de 2002.
C.P. Juan Blasquez Díaz Ochoa
Presidente de Grupo Bimbo S.A. de C.V.



Se une a la pena que embarga a nuestro
compañero y amigo Jesus Blancas Cabrera
por el sensible fallecimiento de su senora
madre

**Doña Esperanza
Cabrera Hernández**

Acaecida el 24 de noviembre del 2002
Descanse en Paz

México D.F. a 25 de noviembre del 2002

Agrego que las costas para las automoto-
rillas que decidieran cambiar de uso ex-
clusivo de gas LP a gasolina, gastarían en
promedio 15 mil pesos cada una.

CONVOCATÓRIA

Por acuerdo del Consejo de **GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.** (Sociedad Anónima de Capital Abierta) y con fundamento en los artículos 133 y 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos 270 y 271 del Código de Comercio, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, para el día 10 de octubre de 2008, las 12:00 hrs. a. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Prolongación F. No. 1002, Col. Desarrollo Barilo F. en esta ciudad de México, D.F. en esta

ORDEN DEL DIA

- ORDEN DEL DIA
- I. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados no auditados de Grupo Dinamo S.A. de C. V. al 30 de septiembre de 2002.
 - II. Discusión y aprobación, en su caso, de una propuesta para fusionar Grupo Dinamo S.A. de C. V. como sociedad limitada que subsista con Central Inmobiliaria, S.A. de C. V. como sociedad anónima que desaparezca; así como el convenio de fusión respectiva.
 - III. Designación de delegados especiales para formular y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta asamblea.
 - IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

[illegible]

Min. D. F. 75 novembro de 2007

C.P.C. Juan Mauricio D. Ne
ni de la Cruz, Clubes, E.A. de C.Y.

... y maquinaria
para la fabricación de equipos
en los sectores del energético y el
químico

... que los costos y las auto-
... que decidieron en el mes de mayo
... de gas LP a gasolina gastaron en
promedio 13 mil pesos cada uno



GRUPO BIMBO S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO BIMBO S.A. DE C.V. y con fundamento en los artículos 170, 171 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en los artículos vigésimo quinto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de octubre de 2002 a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Prolongación Pabellón de la Industria No. 1570, Col. Desempeño Santa Fe en esta ciudad de México, D.F., para tratar y resolver los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión y aprobación, en su caso, de los estados financieros consolidados del Grupo Bimbo S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2002.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, de un proyecto de aumento de Capital autorizado de Grupo Bimbo S.A. de C.V. como sociedad limitada que se dividirá, con Capital autorizado S.A. de C.V. como sociedad limitada que se dividirá, así como el convenio de fusión respectivo.
- III. Designación de delegados especiales para formalizar y defender la representación legal por el accionista.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Para los efectos antes señalados, la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Prolongación Pabellón de la Industria No. 1570, Col. Desempeño Santa Fe, en esta ciudad de México, D.F., a las 12:00 horas, el día 11 de octubre de 2002. La presente convocatoria se publica en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de México, D.F., a fin de que los accionistas de la Sociedad estén al tanto de la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas de la Sociedad que no comparezcan a la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán delegar su representación legal a un representante especial, quien podrá ser designado por el accionista en un poder público otorgado en los términos que se establecen en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá ser presentado a la Sociedad con un mínimo de 15 días hábiles antes de la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los formularios de poder público otorgados en los términos del artículo 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser presentados en el domicilio de la Sociedad, a partir de la fecha de esta publicación. La documentación respectiva en los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

México, D.F., 25 de noviembre de 2002

C. C. Juan M. Velasco O. (R)
Presidente del Consejo de Administración de Grupo Bimbo S.A. de C.V.

62

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRISTO BANDO S A DE C V COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE (LA SOCIEDAD OTRA FUSIONANTE) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR GUILLERMO QUIROZ ABED Y POR LA OTRA CENTRAL IMULSORA S A DE C V COMO SOCIEDAD FUSIONADA QUE DESAPARECE (LA FUSIONADA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR MIGUEL ARRIANO CARRILLO AL 1 NO RDE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y FUSUIAS

DECLARACIONES

- I Declarar la Sociedad por conducto de su representante legal
- A Que es una sociedad anonima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (Mexico) segun consta en la escritura publica No 10 670 de fecha 15 de junio de 1966 otorgada ante la fe del Lic Tommaso Ghinelli titular de la notaria publica No 96 del Distrito Federal cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el numero 299 folios 377 Vol 636 Libro III de la Seccion de Comercio
- B Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio
- C Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebracion del presente convenio
- D Que su representante el Sr Guillermo Quiroz Abed cuenta con facultades suficientes para la celebracion del presente convenio en la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas

II Declarar la Fusionada por conducto de su representante legal

- A Que es una sociedad anonima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (Mexico) segun consta en la escritura publica No 9 569 de fecha 26 de enero de 1962 otorgada ante la fe del Lic Javier Correa Field titular de la notaria publica No 95 del Distrito Federal cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el numero 179 folios 207 Vol 560 Libro III de la Seccion de Comercio
- B Que dentro de su objeto social se contempla la posibilidad de llevar a cabo las operaciones a las que se refiere el presente convenio
- C Que con fecha 11 de diciembre de 2002 celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se aprobó la celebracion del presente convenio

- D) Que su representante el Sr. Miguel Arellano Carrillo cuenta con facultades suficientes para la celebracion del presente convenio mismos que a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas

CLÁUSULAS CONCORDADO

Primera Acuerdo de Fusion La Fusionante y la Fusionada acuerdan expresamente fusionarse existiendo como consecuencia de la fusion la Fusionante por lo anterior a partir de la fecha en que surti efectos la fusion la Fusionada dejara de existir todos los bienes derechos obligaciones de la Fusionada corresponden a la Fusionante y la escritura constitutiva de la Fusionante vigentes en dicha fecha seguiran siendo aplicables

Segunda Estados Financieros (a) Estados Financieros Base Los estados financieros consolidados no auditados de la Fusionante y los estados financieros individuales no auditados de la Fusionada al 30 de septiembre de 2002 seran los que serviran como base para la fusion acordada

(b) Estados Financieros de Cierre Cada una de la Fusionante y la Fusionada preparara estados financieros de cierre al cierre de las operaciones al 13 de diciembre de 2002

(c) Estados Financieros de Apertura (Fusionados) Con base en los estados financieros de cierre a que se refiere el inciso (b) anterior la Fusionante preparara estados financieros de apertura fusionados es decir mostrando la consolidacion de sus activos pasivo y capital con los de la Fusionada al cierre de las operaciones del 13 de diciembre de 2002

(d) Principios Los estados financieros a que se refieren los incisos (b) y (c) anteriores se elaboraran conforme a los principios que se han aplicado en la elaboracion del balance de la Fusionante dando efecto pleno a los mismos

Tercera Registro y Publicacion (a) Registro A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Fusionante y la Fusionada inscribiran los acuerdos de fusion en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal

(b) Publicacion A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los acuerdos de fusion adoptados por las respectivas Asambleas de accionistas de las sociedades a fusionarse y el balance aprobado por dichas Asambleas se publicaran en el Diario Oficial de la Federacion a efecto de que una vez que se haya efectuado la referida publicacion los acuerdos de

fusión y los balances de la Fusionante y la Fusionada sean inscritos en el Registro Público de Comercio

64

Quinta Efectos de la Publicación Oposición de Acreedores Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionada y la Fusionante han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotrarán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los nuevos los de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedad que se fusiona o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotrarán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

Quinta Efectos (y Fecha) En términos del primer supuesto del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos precisamente al cierre de operaciones comerciales del día 13 de diciembre de 2002 independientemente de la fecha en que los balances hayan sido publicados en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que se están fusionando o en el Diario Oficial de la Federación e independientemente de que se haga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio de sus domicilios junto con los acuerdos de fusión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedades que se fusionan han obtenido el consentimiento de sus acreedores para que la fusión surta sus efectos precisamente el 13 de diciembre de 2002. Los efectos legales de la fusión se retrotrarán al 13 de diciembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Asimismo en caso de que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio o la publicación de los balances y los acuerdos de fusión en el periódico oficial del domicilio de la sociedades que se fusionan o ambos ocurrieren en fecha posterior al cierre de operaciones del 13 de diciembre de 2002 los efectos de la fusión se retrotrarán y surtirán efectos al cierre de operaciones del 13 de diciembre del 2002 y antes del inicio de operaciones del 14 de diciembre de 2002.

65

COTEJADO

(b) Causahabiente Universal. Al surtir efectos la fusión acordada, la Fusión ante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y los activos, pasivos y capital de ésta quedarán incorporados al patrimonio de la Fusiónante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario a excepción de lo que se indica más adelante. Por lo anterior

- (i) Los activos, pasivos y capital de la Fusionada se consolidarán con los de la Fusiónante.
- (ii) La Fusiónante adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de la Fusionada en el momento en que surta efectos la fusión y que serán aquellos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 incluyendo sin limitar patentes, marcas y nombres comerciales entre otros que integren los activos de la Fusionada incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o necesarios de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en ese momento o en el futuro por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada.
- (iii) La Fusiónante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o necesarios de la Fusionada en el momento que surta efectos la fusión y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus estados financieros al cierre de las operaciones del día 13 de diciembre de 2002 los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusiónante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.
- (iv) La Fusiónante, como causahabiente universal de la Fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro respecto a los trabajadores y empleados de la Fusionada respecto al fisco federal y en su caso frente a los gobiernos federales, estatales o municipales correspondientes. También la Fusiónante se obliga a cubrir las



obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeuden en la Fusionada en el momento en que surta efectos esta fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos y sanciones que resultaren.

- (v) Todos los poderes otorgados por la Fusionada permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación.

Sexta. Otros Actos, Mejores Esfuerzos. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo o causar que se lleven a cabo todos aquellos actos necesarios o de cable para consumar la fusión y para que ésta surta plenamente sus efectos, incluyendo sin limitar la obligación de las autorizaciones necesarias.

Séptima. Ley Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio de fusión serán aplicables las leyes federales, y competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2002

Grupo Bimbo S.A. de C.V.

Central Impulsora S.A. de C.V.

Nombre: Guillermo Quiroz Abed
Cargo: Delegado Especial

Nombre: Miguel Ariellano Carrillo
Cargo: Delegado Especial

PASTELERIA EL MOLINO

67

PARA BRITA ERICKA GONZALEZ
GRUPO DIMBO

FAX 52-68-66-97

DE SR JUAN HERNANDEZ

FFCMA 08 MARRO 2002

TEL 55-74-43-15

PAGINAS INCLUYENDO ESTA 2(DOB)



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HA CONFORMADO A LA SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL: **SR JUAN HERNANDEZ JOST JA**

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON: **ACTA DE NACIMIENTO DE LA CONI**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **SESI 290716B63**

CLAVE DEL R.F.C.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **SESI 290716B63**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO: **DEL CENTRO DEL D.F.**

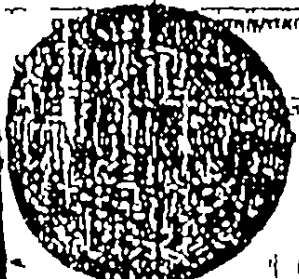
ACTIVIDAD: **SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDAS**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **13/07/01** FECHA DE VIGENCIA DE OPERACIONES: **01/07/01**

OBLIGACIONES

REGULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **SESI 290716B63**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **13/07/01**

FECHA DE VIGENCIA DE OPERACIONES: **01/07/01**

COTEJADO

68

SE
CP
EAT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEBULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL
JOS1180110A90

JOSUA SANCHEZ JIMENEZ

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
JOS11801101INERNM06

FORMA
E 1208317
DE 12/10/99 M
4 6N108 1 31Y



COTEJADO

69



COTEJADO

70

SE **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
JOSL580613BK9

NOM. DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JORRA SERVITJE LUIS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PODIACION
JOSL580613IMCRR506

FORMA F 1122001
DE 14/10/1999-R
+ 6NC DJUm



COTEJADO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
PEMR360321734

PERSONA FÍSICA
PEDROZA ALONSO RAYON

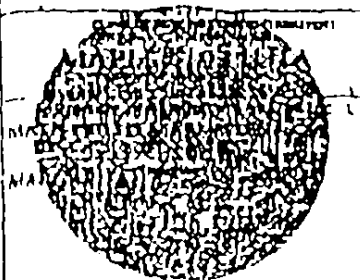
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PEMR3603211ISPOLM00

FOLIO
E 1237831
DE 24/05/00 R
TCOBRLT97WB



LIC FLAVIO MACIAS FARODI

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MAPES71031MDGIRL04

C 11, 1704
13/06/1970 H E
21/11/12 H

EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
LE HA ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS
CONFORME A LO SIGUIENTE:

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
NOMBRE DE LA PERSONA: MARIA ELISA MARGARITA
MATA PRIETO

DIRECCIÓN: PRESA FA CON
134
COL. IRRIGACION

COTEJADO

CLAVE DEL RFC: MAPES71031UTA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: MAPES71031MDGIRL04

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: ASALARIADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13/06/1970 FECHA DE FIN DE OPERACIONES: 21/11/12

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
1	Impuesto de personal por el dueño	13/06/1970

11 ALÍQUOTA 10.00%

FECHA DE FIN DE OPERACIONES

TODOS LOS TRÁMITES

IMPORTE: C. 11, 1704
M. 13/06/1970 H E
M. 21/11/12 H

2000/1970
2000/1970
1/12/12

1/12/12
2000/1970
1/12/12

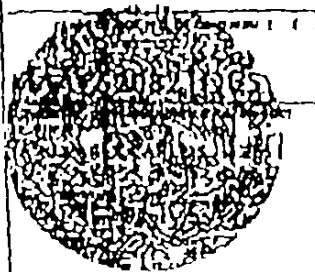
MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMÍA DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL NORTE DEL D.F.

LIC. FAVIO MACIAS PARODI

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO

HOJA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
AC520821HDFTLR06

1560830
MEX 2302/2000 R
19A 8vvZ6111

NUMERO DE IDENTIFICACION SOCIAL
ALATA ALVAREZ CARLOS

DOMICILIO

C/O JURISTAS
328
CALLE CIUDAD DE MEXICO

COTEJADO

CLAVE DEL RFC

MAAC520821QCS

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MAAC520821HDFTLR06

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

NAUCALPAN

ACTIVO D

SERVICIOS DE ASESORIA ADMON ORGANIZ EMPRES

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION

1976/09/27

FECHA DE VENCIMIENTO DE OPERACIONES



OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCION

FECHA

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA
1	IMPORTE DE...	11/01/01
2	IMPORTE DE...	11/01/01
3	IMPORTE DE...	11/01/01
4	IMPORTE DE...	11/01/01
5	IMPORTE DE...	11/01/01
6	IMPORTE DE...	11/01/01
7	IMPORTE DE...	11/01/01
8	IMPORTE DE...	11/01/01
9	IMPORTE DE...	11/01/01
0	IMPORTE DE...	11/01/01

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

IDENTIFICACION DEL TRÁMITE

IMPORTE DE...
C...
C...
C...
C...
C...

IMPORTE DE...
C...
C...
C...
C...
C...

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NAUCALPAN

[Signature]

LIC FLORA MARIA CASTILLO CONTRER

IMPORTE DE...

75

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MAA1560321A17

FECHA DE INSCRIPCIÓN
1993/04/20

FECHA DE EXPIRACIÓN
1995/04/20

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALVAREZ LUZ MARIA

DIRECCIÓN
PASO DE LA HERRADURA
177 A
COL. LA HERRADURA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MAA1560321A17

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO
NAUCAITAN

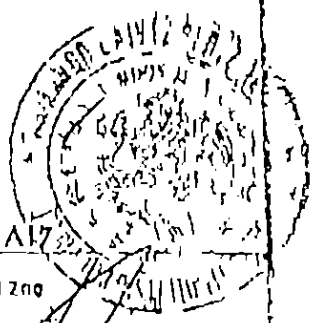
ACTIVIDAD
OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO
REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
1993/04/20

FECHA DE EXPIRACIÓN
1995/04/20

OBLIGACIONES



FECHA DE INSCRIPCIÓN
1993/04/20

FECHA DE EXPIRACIÓN
1995/04/20

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGISTRO
NAUCAITAN

ACTIVIDAD
OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO
REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
1993/04/20

FECHA DE EXPIRACIÓN
1995/04/20

OBLIGACIONES

00106002314063

ADMINISTRADOR LOCAL DE REGISTRO
NAUCAITAN

[Signature]

LIC. FLORENTINA CASTILLO CONTRERAS

ESTADO SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REPÚBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ALCANTARILLA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MAALG00514MDFTLG00

10101

1569790

MEX 23/02/2000 M

4 ESI QX57X

INSCRIPCIÓN EN EL A.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ LOS CUALES M M GORE NO A SIEMPRE CONFORME A LOS LINEA

3) NOMBRE DE DOMINACIÓN O ALIENACIÓN
MATA ALVAREZ MARIA EUGENIA

DOMICILIO
PASEO DE LA HERRADURA
177 A
COL LA HERRADURA

CLAVE DEL R F C

MAAE6005

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MAAL600514NDR ILGO

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

HAUCALPAN

ACT UP!

SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

PLATA DE DISCAPACIDAD

1754/12/15

REGLA DE ORDEN DE OPERACIONES

15941201

OBLIGACIONES

CLAVE
DESCRIPCION

TRAVES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

IDIO DEL TRAMITE

NAL CALPAN DE JUAREZ TDO MEX A 29 DE FEBRERO DE 2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION NAUCAIPAN

LIC ILGRA MARIA CASTILLO CONTRERAS

00186002388406

CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL

MAAM620615B10

MAAM620615B10

CLAVE UNICA DE MEMBRADO DE POBLACION
MAAM620615B1011R08

CLAVE

11466731

DE 10/07/2010

IR II 2010

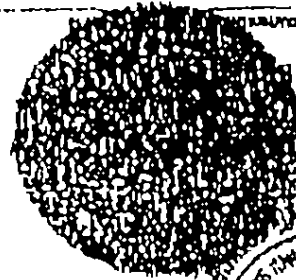


Machado

COTEJADO



REGULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PUBLICIDAD
MAMT460305MDICTR09

FOLIO 1156145
DE 04/02/2000
SEALNI RR Q

79

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

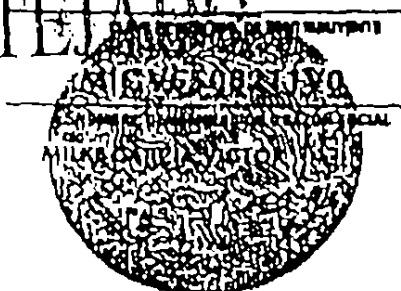


CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGT661110HDFLRR04

FOLIO K 1561165
MEX 16/06/2000 R
4VJBAp03u11

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

COPIADO

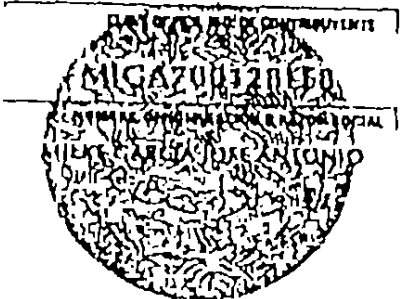


CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGV650821HDFLRC06

FOLIO F 1190393
DF 24/05/2000 R
10Ky3MBJG88



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

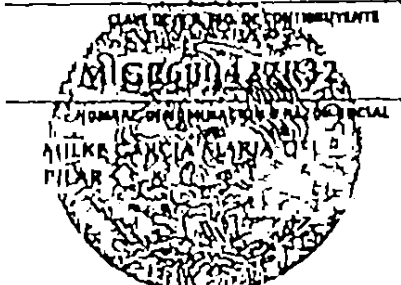


CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGA700128HDFLRN08

FOLIO I 1195616
DI 26/06/2000 R
ZAUZ 64Y8



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MIGP680427MDFLRL18

FOLIO F 1190408
DF 24/05/2000 R
52cyllgcwE9

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN IMPU... LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE

82

CRUDA DE IDENTIFICACION FISCAL

CONTENIENDO P. N. E. INTERIOR
SESL101120JN3

Y 177 DE GUAYADUPE SA DEBE AL
SERVITE SEÑORA LORENZO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SESL101120JN3

FECHA
1399527
13/01/1998
21/01/1998

NO ANTE DISTRIBUCION LOCAL
SERVITE SEÑORA LORENZO

COTEJADO

OFICIA AV COYGACAN ANGEL URRAZA Y ALATIAS ROMERO

924

AV COYGACAN ANGEL URRAZA Y ALATIAS ROMERO/934/DEL VALLE/MEXICO DF 03103

CLAVE DEL PFC

SESL101120JN3

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

SESL101120JN3
DEL SUR DEL DF

A ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASESORIA A ORGANIZACIONES EMPRESAS

SITUACION DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION 19/01/1998

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
1	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
2	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
3	Impuesto sobre el valor agregado	13/01/98	13/01/98
4	Impuesto sobre el registro	13/01/98	13/01/98
5	Impuesto sobre el comercio exterior	13/01/98	13/01/98
6	Impuesto sobre el transporte	13/01/98	13/01/98
7	Impuesto sobre el uso de suelo	13/01/98	13/01/98
8	Impuesto sobre el desarrollo urbano	13/01/98	13/01/98
9	Impuesto sobre el medio ambiente	13/01/98	13/01/98
10	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
11	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
12	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
13	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
14	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
15	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
16	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
17	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
18	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98
19	Impuesto sobre el consumo	13/01/98	13/01/98
20	Impuesto sobre el patrimonio	13/01/98	13/01/98

IMPORTE EN CUADROS

FECHA DE EMISION

FECHA DEL TRAMITE

13/01/98
13/01/98
13/01/98

MEXICO DF A 13 DE ENERO DE 1998

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL DF

LIC RUBEN SALVADOR CORTES YARIZ

COTEJADO

83



OLIO

A 0477388
A 0177388

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

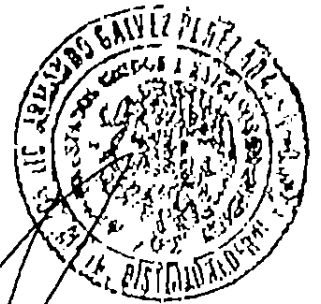
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

FEDELA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SEMC/50,26822

SERVITJE CONTULL

MA CORRE-N



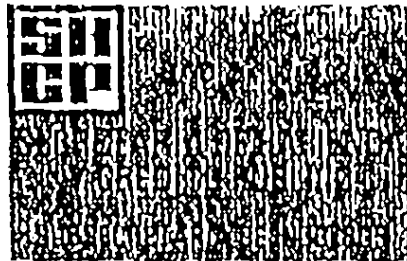
1990

RENDAMIENTOS

4 70222101
765

COTEJADO

04



CEDELA DE IDENTIFICACION FISCAL

SRMP4610159N7

— CLAVE DE ALISTADO DE CONTRIBUYENTES —
SERVITJE MONTULL MARIA
— NOMBRE —
DEL PILAR,
— — — — —
— — — — —

1992

00 01/11 MAR 17 20 (M IX/RT 8887) 0001



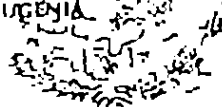
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. DE CONTRIBUYENTES

SEML4809212KA

DE ANTES DENOMINACIÓN DE RAZÓN SOCIAL

SERVITIE MONTULL MARIA
LUISA EUGENIA



CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SEML480921MDFRNS09

FOCUS G 1304020

DE 25/11/1999-R

JcrG15195 + p

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVITIE MONTULL MARIA LUISA EUGENIA

COTELADO

DOMICILIO
924
AV COYOACAN ANGEL URRAZA Y MATIAS ROMERO
COL DEL VALLE

CLAVE DEL RFC

SEML4809212KA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

SEML480921MDFRNS09

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD COMPROPIETARIO

SITUACIÓN DE S 30 ACTIVO

FECHA DE SUSCRICIÓN 1968/07/01

FECHA DE EFECTO DE OPERACIÓN 1968/07/01



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

1

0 6

5113

5 15

5 8

5 1

5 1

5 1

IMP. C. I. en el

Obligación de declarar Operaciones con Clientes por intermediarios

Imp. en por ganancias arrendatarias o intereses en forma esporádica

Sociedad de limitadas de personas morales

Sal. de obligaciones por personas físicas o jurídicas

Impuesto sobre el valor agregado de bienes y servicios

Impuesto de consumo

IVA General

5/1/01

5/1/01

5/1/01

5/1/01

5/1/01

5/1/01

5/1/01

5/1/01

TRANS ECTADONE

FE

DE TALIA

DE

IMP. EN EL D.F. DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

1 1/1

0 1/1

IMP. DE OBLIGACIONES

1 1/1

1 1/1

IMP. DE OBLIGACIONES

1 1/1

1 1/1

IMP. DE OBLIGACIONES

1 1/1

1 1/1

MEXICO D.F. A 25 DE NOVIEMBRE DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

[Signature]

00011911826666

LIC RUBEN SALVADOR CORTES YAREZ

COTEJADO

86



FOLIO

A 0018258

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2C 7032-4L6

1 1 24 16 10 DE COM 001 1

31-11-1989

1-1-1990

1-1-1990

1990



COTEJADO

87

HACIENDA E 0740172
E 1338212

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE REGISTRO

EDICION DE IDENTIFICACIONES

SEMI520116KJ8

SERVICIO MONTUO
SERVICIO MONTUO
MARIA LUCILA ISABEL

190796
1 21180g 10



INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y TUBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SERVITJE MONTULL MARIA EL NA VICTORIA

DOMICILIO AV COYOACAN ANGEL URRAZA Y MATIAS ROMERO
924
COL DEL VALLE

CLAVE DEL R.F.C. SEME540118963

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION SEAMES40118MDFRNL01
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUC DIF NIV ENSEANZA

SITUACION DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION 1988/02/01 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1988/02/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
1-09	Sociedad de personas físicas (Sociedad Anónima)	999-01	
5-01	Personas en forma limitada (Regimen honorario)	19-02-0	
5-09	Administrador subordenados de inmuebles destinados actividades empresariales (Regimen arrendamiento)	992-0-29	
6-01	Impuesto sobre el valor agregado	999-0-0	
9-01	Impuesto sobre el consumo	9-02-0	

TRAMITE E E C A L S

FECHA DE PRESENTACION

FECHA DEL TRAMITE

PRESENCIA DE LOS INTERESADOS
FOLIO 13
INSCRIPCION EN EL R.F.C.

1988/02/01
1988/02/01
1988/02/01

20-01-01
20-01-01
20-01-01

MEXICO D.F. A 27 DE SEPTIEMBRE DE 1988

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

ACT. JUAN JESUS ORTIZ MUNOZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subdirección Consultiva y de
México

D F



Apos IIa
(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 46 00

No Orden **00934**

En Mexico el presente documento publico ha sido firmado

por LIC ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

quien actua en calidad de NOTARIO 103 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 103 DISTRITO
FEDERAL MEXICO

Certificado en MEXICO D F por OSCAR LOPEZ ROSAS,

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D G J E L

DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DISTRITO FEDERAL MEXICO, D F el 4 de FEBRERO de 2003

mi Juridico
Legislación
Consultiva y de
as

Firma

bpc

90
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion 02004742 00010000
Fecha (AMB) 2003-03 12 16:51:58 Folios: 55
Tramite 602 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

HIT 800 6089 2

REIBO OFICIAL DE CAJA 0 17, 0
FE Hm MARZO 1 DE 003

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PAGO	Vr PAGO
ALEXANDER BARRETA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	000106	369 240	07 3/ 003	30 65 000 00

***** CONCEPTO *****

RENTIS IC	CONCEPTO	OT	CONCEPTO
0005 0 00 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION	2 MARCAS Y LEYENDAS COMERCIALES		82,000 00
	TOTAL	\$	82 000 00

SON OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE



RECIBO DE CASH APLICADO AL PEDIENTE No _____

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D.C Colombia 55

91

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN 2-4742

EDICTO No. 16937

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 26916 de 28-SEP-2003. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

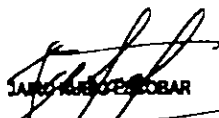
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Grupo Bimbo S.A. De C.V. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 SET 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME HUMBERTO ESCOBAR

Para notificar a los interesados se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy

Secretaría General Ad-Hoc 23-OCT-2003

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 16937



Esta edicto se desfija hoy 08-NOV-2003 a las cinco (5:00 p.m.)

